

AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

**MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE CEMENTERIO.**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA**

**ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO**

**ARTÍCULO 4. RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 5. EXACCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES**

**ARTÍCULO 6. CUOTA**

**ARTÍCULO 7. DEVENGO**

**ARTÍCULO 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO**

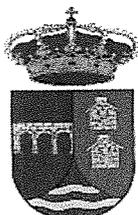
**ARTÍCULO 9. IMPAGO DE RECIBOS**

**ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

## MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

---



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

### MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO.

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

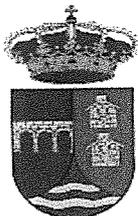
En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

## MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

---



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

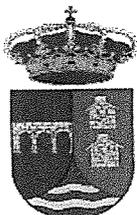
En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

---

<sup>1</sup> Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

**MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES**



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

**ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones**

Estarán exentos del pago de la tasa:

- *Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.*
- *Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.*

**ARTÍCULO 6. Cuota**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

**A) NICHOS:**

- Concesión a 50 años de Modulos de nichos: 700 euros.
- Concesión por para tarros de cenizas a 50 años:500 euros.

**B) SEPULTURAS:**

- Enterramiento en el suelo hasta 3 m2..... 200 Euros.
- " " de 3 m2 a 6m2.....4.000 Euros.
- " " de 6m2 a 12 m2.....10.000 Euros.

**C) INHUMACIÓN:**

NEGATIVO.

**D) EXHUMACIONES:**

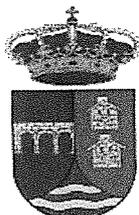
NEGATIVO

**E) TANATORIO:**

NEGATIVO.

## MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES

---



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

### ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

*La tasa podrá devengarse:*

– *Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*

– *Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

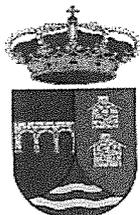
### ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

*El Ayuntamiento podrá optar en la presente Ordenanza por que la tasa se exija en régimen de autoliquidación o en régimen de liquidación.*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

**MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPALES**



AYUNTAMIENTO

DE

18290 CALICASAS

(GRANADA)

C.I.F.: P1803800J

**ARTÍCULO 9. Impago de Recibos**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día **7** de **8/** 2.012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de GRANADA*, y será de aplicación a partir del día **4** permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Calicasas a **4** de **Octubre** de 2.012